

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN

2926.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la adjudicación referente al concurso: Gestión Indirecta, mediante concierto del Servicio de conservación de parques, jardines y árboles urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Ciudad Autónoma de Melilla.

B) Dependencia que tramita el expediente:

Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 29/03.

2.- Objeto del contrato.

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: Servicio de conservación de parques, jardines y árboles urbanos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOCE enviado a publicar el día 15 de febrero y 6 de junio de 2003 "Boletín Oficial del Estado" núm.- 43 de 19 de febrero de 2003 y 140 de 12 de junio de 2003.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento : Abierto.

C) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.885.729,98 euros anuales siendo el total por los diez años de duración del servicio de 18.857.299,80 euros.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 18 de noviembre de 2003.

B) Contratista: THALER, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: 1.692.178,59 euros anuales.

Melilla 12 de diciembre de 2003.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
ANUNCIO

2927.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON ACUERDO SOBRE HORARIOS COMERCIALES Y PERÍODOS DE REBAJAS.- El Consejo de Gobierno acuerdo aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, que dice literalmente lo que sigue:

1.- El artículo 22.1º.2ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla (BOME núm. 62 de 14 de marzo de 1995) dispone que:

Corresponde a la Ciudad de Melilla la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

2.ª Comercio interior.

El mismo artículo, en su número 2º, determina el alcance de sus competencias al señalar que: "En relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

2.- Mediante el Real Decreto 336/1996 de 23 de febrero (BOE núm. 70 de 21 de marzo de 1996) se transfirieron las competencias sobre Comercio Interior y Ferias interiores, señalando:

La Ciudad de Melilla ejercerá dentro de su territorio con la amplitud que permite su Estatuto de Autonomía, las siguientes funciones:

a) En materia de comercio interior. Las funciones de ejecución de la legislación del Estado en materia de comercio interior que hasta ahora correspondían a la Administración del Estado.

Continuarán en el ámbito competencia de la Administración estatal "las funciones relativas a las bases, la coordinación y la ordenación de la actividad comercial general en todo lo que afecte al sector comercial.

3.- El artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1996 de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio minorista (BOE 17/01/1996) proclama el principio de libertad absoluta de los comerciantes para determinar los días y horas de su actividad comercial.

El artículo 43 del Real Decreto Ley 6/2000 de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios (BOE 24/06/2000) pospone no obstante el precitado régimen de libertad hasta que el Gobierno de la Nación, conjuntamente con el Gobierno de cada